

## REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (CEF-PUCP)

### TÍTULO I

#### NATURALEZA Y FINES

**Art. 1º Del CEF - PUCP**

El Centro de Estudios Filosóficos (CEF-PUCP) es una unidad académica adscrita al Departamento Académico de Humanidades de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que tiene por finalidad coordinar, promover y difundir actividades de investigación filosófica, tanto en su dimensión teórica cuanto en sus aplicaciones prácticas, en vinculación con la comunidad filosófica nacional e internacional.

**Art. 2º De los fines**

Son fines del CEF-PUCP:

- a) Promover la investigación y el debate sobre cuestiones filosóficas relacionadas con los diferentes campos del conocimiento, la realidad social y la cultura.
- b) Promover las publicaciones filosóficas de la PUCP y contribuir a su difusión, intercambiando publicaciones con colegas e instituciones similares nacionales y extranjeras.
- c) Coordinar y potenciar las líneas de trabajo de los profesores de la Sección de Filosofía del Departamento de Humanidades de la Universidad.
- d) Coordinar actividades y proyectos de investigación con las diferentes unidades académicas de la Universidad en temas de carácter interdisciplinario con relevancia filosófica.
- e) Atender la demanda de la sociedad civil, las instituciones públicas, los organismos internacionales u otras entidades en materias vinculadas a la reflexión filosófica.
- f) Contribuir al proceso de internacionalización de la Universidad por medio del intercambio continuo con instituciones similares del extranjero, así como mediante la organización de actividades de alcance internacional en el campo de la filosofía.
- g) Integrar a los estudiantes de la Especialidad de Filosofía de pregrado y posgrado de la PUCP en los proyectos de investigación y en las actividades diversas de los miembros del CEF-PUCP, y apoyarlos en la organización de sus propias actividades en el campo de la filosofía.

## TÍTULO II

### ACTIVIDADES Y SERVICIOS

#### Art. 3º **Actividades.-**

En cumplimiento de sus fines, el CEF-PUCP promoverá actividades académicas tales como:

- a) Organización de seminarios, conferencias públicas y debates.
- b) Organización de coloquios y congresos nacionales e internacionales.
- c) Articulación del CEF-PUCP con las revistas de filosofía de la Especialidad.
- d) Apoyo a las actividades académicas promovidas por las redes filosóficas internacionales a las que pertenecen los miembros del Centro.
- e) Búsqueda de financiamiento para proyectos de investigación y otras actividades académicas.
- f) Promoción de las publicaciones de sus miembros.
- g) Creación de “Cátedras” regulares asociadas a organismos o institutos culturales nacionales e internacionales.
- h) Promoción de convenios puntuales con otras universidades del país para el establecimiento de “Cátedras itinerantes” de actualización filosófica de docentes.
- i) Promoción de convenios con centros e institutos filosóficos internacionales, teniendo presente el intercambio intensivo de información, publicaciones, actividades conjuntas.
- j) Participación en las redes de cooperación académica creadas por los organismos o acuerdos internacionales en los campos de la investigación, la docencia o el intercambio de profesores.
- k) Alentar a los miembros estudiantiles a colaborar en todas las líneas de acción del Centro y a involucrarse en iniciativas tales como: la organización de actividades filosóficas estudiantiles (grupos de lectura, seminarios, coloquios u otras actividades, con el apoyo del Centro), la organización de un servicio estudiantil de información y asesoramiento sobre ofertas de estudio en el extranjero, el desarrollo de vínculos con otras organizaciones filosóficas estudiantiles, en el Perú y en el extranjero.

#### Art. 4º **Servicios.-**

El CEF-PUCP brindará servicios tales como:

- a) Asesoría a entidades públicas u organismos de cooperación sobre el diseño de políticas de largo alcance, en asociación con otras unidades o centros de la PUCP.
- b) Ofrecimiento de cursos o seminarios sobre temas de actualidad filosófica.
- c) Difusión y asesoramiento con relación a la información sobre becas y ofertas de perfeccionamiento para profesores y estudiantes de filosofía.
- d) Apoyo en la organización de actividades y la elaboración de proyectos relacionados con el trabajo del CEF-PUCP.

## TÍTULO III

### DE LOS MIEMBROS

**Art. 5º Tipos de miembros.-**

Los miembros del CEF-PUCP pueden ser ordinarios, asociados, honorarios y estudiantiles.

**Art. 6º Requisitos para ser miembros.-**

Pueden ser miembros del CEF:

- a) Los profesores de la Especialidad de Filosofía y los profesores de otras especialidades de la PUCP que desarrollen o hayan desarrollado labor docente o investigación en áreas relacionadas con temas filosóficos o que tengan interés en establecer un intercambio interdisciplinario con la reflexión filosófica.
- b) Los profesores de filosofía de otras universidades del Perú o del extranjero que mantengan una relación estrecha de cooperación con el CEF-PUCP.
- c) Los alumnos y exalumnos de la Especialidad de Filosofía de pregrado y posgrado o de otras especialidades afines de la Pontificia Universidad Católica del Perú o de otras universidades del Perú que se incorporen a las labores del CEF-PUCP.
- d) Los estudiosos o investigadores que tengan vínculos con la Pontificia Universidad Católica del Perú y que colaboren en forma efectiva y regular en las actividades o en los proyectos del CEF-PUCP, cuya incorporación se estime conveniente.

**Art. 7º.- Miembros ordinarios.-**

Pueden ser miembros ordinarios aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el literal a) y b) del artículo 6º del presente reglamento. Esta categoría de miembro goza del derecho a voz y voto en la Asamblea General. La calidad de miembro ordinario la otorga la Asamblea General del CEF-PUCP a propuesta del Consejo Directivo, como instancia máxima de decisión para todos los asuntos relacionados al funcionamiento del Centro.

**Art. 8º Miembros asociados.-**

Pueden ser miembros asociados aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el literal d) del artículo 6º del presente reglamento. Esta categoría de miembro goza del derecho a voz en la Asamblea General. La calidad de miembro asociado la otorga el Consejo Directivo y la ratifica la Asamblea General y se mantiene durante el tiempo en que se desarrollen las actividades o investigaciones específicas que dieron lugar a la incorporación al CEF-PUCP.

**Art. 9º Miembros honorarios.-**

Pueden ser miembros honorarios aquellos que cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 6º del presente reglamento y además gocen de una distinguida trayectoria dentro de la comunidad filosófica mundial.

Esta categoría de miembro goza del derecho a voz y voto en la Asamblea General. La calidad de miembro honorario la otorga la Asamblea General del Centro.

**Art. 10º Miembros estudiantiles.-**

Pueden ser miembros estudiantiles aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el literal c) del artículo 6º del presente reglamento. La calidad de miembro estudiantil la otorga la Asamblea General del Centro.

Dos miembros estudiantiles, elegidos por la totalidad de miembros estudiantiles como sus representantes, participan en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

**Art. 11º Deberes y derechos de los miembros:**

- a) Son derechos de los miembros del CEF-PUCP los siguientes:
1. Participar en las actividades del Centro.
  2. Presentar proyectos de investigación para su aprobación.
  3. Proponer actividades académicas para realizarlas a través del Centro.
  4. Elegir a las autoridades del Centro, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
  5. Promover la suscripción de convenios con instituciones similares.
- b) Son deberes de los miembros del CEF-PUCP los siguientes:
1. Contribuir al cumplimiento de los fines del Centro.
  2. Colaborar con la difusión de las actividades del Centro.
  3. Participar en las actividades organizadas por el Centro.
  4. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
  5. Demostrar una conducta acorde con la ética profesional.

**Art. 12º Pérdida de la calidad de miembro:**

Son causales de pérdida de la calidad de miembro del CEF-PUCP:

1. No contribuir con los fines del Centro establecidos en el presente reglamento.
2. No cumplir con los deberes contemplados en el presente reglamento.
3. Manifiestar desinterés por las actividades desarrolladas por el Centro.
4. Haber sido separado o no ratificado en su condición de miembro de la comunidad universitaria.
5. Haber demostrado una conducta contraria a la ética profesional o a la integridad académica y personal.
6. Renuncia.

## TÍTULO IV

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Art. 13.- Organización.-**

El CEF-PUCP está organizado en la Asamblea General y los órganos directivos cuyas funciones se especifican en el presente Reglamento.

Los órganos directivos del CEF son: el Consejo Directivo, el Director, el Subdirector y el Coordinador Ejecutivo.

## CAPÍTULO 1: LA ASAMBLEA GENERAL

### Art. 14º **Conformación.-**

La Asamblea General es el órgano máximo de decisión del CEF-PUCP. Forman parte de ella, con derecho a voz y voto, los miembros ordinarios del CEF-PUCP y dos miembros estudiantiles según lo establecido en el Art. 10º del presente reglamento.

Pueden participar de la asamblea con derecho a voz y voto, los miembros honorarios; con derecho sólo a voz, los miembros asociados.

### Art. 15º **Asambleas ordinarias y extraordinarias.-**

La Asamblea General se reúne en forma ordinaria dos veces al año, convocada por el Director del CEF-PUCP, quien la preside. Puede reunirse en forma extraordinaria cuando el Director lo considere oportuno o cuando lo soliciten a éste al menos un tercio de los miembros ordinarios.

### Art. 16º **Quórum.-**

Para la instalación y el funcionamiento de la Asamblea General se requiere la presencia de al menos un tercio de los miembros ordinarios del CEF-PUCP. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

### Art. 17º **Funciones.-**

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo Anual propuesto por el Consejo Directivo para que sea ratificado por el Jefe del departamento.
- b) Aprobar la propuesta de presupuesto del Consejo Directivo.
- c) Formular sugerencias y orientar la marcha del Centro.
- d) Aprobar las observaciones y modificaciones al presente Reglamento y someterlas a consideración del Jefe del Departamento de Humanidades y del Consejo Universitario para su aprobación.
- e) Elegir al Director y al Subdirector del Centro y elevar los resultados de la elección al Jefe del Departamento de Humanidades y al Consejo Universitario para su confirmación y nombramiento, respectivamente.
- f) Aprobar la incorporación de nuevos miembros ordinarios, honorarios y estudiantiles.
- g) Ratificar la incorporación de los miembros asociados aprobada por el Consejo Directivo.
- h) Aprobar la separación de los miembros del Centro por las causales establecidas en el artículo 12º del presente reglamento.
- i) Velar por el cumplimiento de los objetivos y los fines del CEF, tanto en el desarrollo de sus actividades como en la conducta de sus miembros.

## CAPÍTULO 2: EL CONSEJO DIRECTIVO

### Art. 18º Conformación.-

El Consejo Directivo está compuesto por los siguientes siete miembros:

- a) El Director, quien lo preside.
- b) El Subdirector.
- c) El Coordinador de la Sección Filosofía del Departamento Académico de Humanidades.
- d) El Coordinador de la Especialidad de Filosofía de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.
- e) El Coordinador de la Maestría en Filosofía.
- f) El Coordinador del Doctorado en Filosofía.
- g) Un miembro estudiantil elegido por los propios miembros estudiantiles por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido.

Ninguno de ellos podrá ocupar dos cargos del Consejo. En el caso en que se produjera una duplicidad, la Asamblea completará el número de miembros del Consejo por medio de una elección ad hoc.

Para la instalación y el funcionamiento del Consejo Directivo se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. El Coordinador Ejecutivo asiste a las reuniones del Consejo Directivo, mas no en calidad de miembro de número.

### Art. 19º Duración del cargo.-

El mandato de los miembros del Consejo Directivo tiene la misma duración que el mandato de los cargos que ejercen.

### Art. 20º Funciones.-

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer el Plan de Trabajo Anual, someterlo a aprobación de la Asamblea General y ejecutarlo una vez que obtenga la aprobación del Jefe del Departamento Académico.
- b) Proponer el presupuesto del Centro a la Asamblea General.
- c) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del CEF y por una eficiente coordinación con las unidades académicas y de gobierno de la PUCP.
- d) Proponer a la Asamblea General los postulantes a miembros ordinarios, miembros honorarios y miembros estudiantiles.
- e) Aprobar la incorporación de los miembros asociados, la cual debe ser ratificada por la Asamblea General.
- f) Evaluar y aprobar los proyectos de investigación del CEF-PUCP.
- g) Aprobar la contratación de investigadores o asistentes, de acuerdo a las necesidades y los recursos del Centro.
- h) Proponer al Jefe del Departamento de Humanidades y al Consejo Universitario la celebración de convenios con instituciones académicas u otras entidades cooperantes.

- i) Solicitar a la Asamblea General, cuando el caso lo amerite, la separación de los miembros del CEF-PUCP que hayan incurrido en falta por causales establecidos en el presente reglamento.

### **CAPÍTULO 3: EL DIRECTOR**

**Art. 21º Director.-**

El Director representa al CEF-PUCP y conduce la gestión ordinaria del Centro, cumpliendo con lo dispuesto por la Asamblea General y el Consejo Directivo. Preside la Asamblea General y el Consejo Directivo.

**Art. 22º Requisitos.-**

Para el cargo de Director se requiere ser profesor principal de la Universidad y miembro ordinario del Centro.

**Art. 23º Nombramiento.-**

El Director del CEF es elegido por la Asamblea General, la cual eleva su decisión al Jefe del Departamento de Humanidades para que proponga su nombramiento al Consejo Universitario de la Universidad.

**Art. 24º Duración del cargo.-**

El cargo de Director se elige por un período de tres años. Puede ser reelegido para un periodo adicional. A partir del tercer periodo, podrá ser reelegido solo con mayoría calificada (la mitad más uno del número legal de miembros).

La elección del Director se realiza por voto secreto.

**Art. 25º Funciones:**

Son funciones del Director:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de los fines y la adecuada realización de las actividades del CEF-PUCP.
- b) Representar al CEF-PUCP y cultivar los vínculos académicos e institucionales necesarios para su desarrollo.
- c) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y la contratación de los diferentes colaboradores del Centro.
- d) Convocar y presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- e) Coordinar con las instancias pertinentes de la Universidad los asuntos económicos y administrativos del Centro y su ejecución presupuestal.
- f) Informar periódicamente al Jefe del Departamento de Humanidades y al Consejo Universitario sobre la marcha del Centro y sobre sus programas y planes de funcionamiento.
- g) Presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea General un Informe Anual sobre la gestión realizada.

### **CAPÍTULO 4: EL SUBDIRECTOR**

**Art. 26º Subdirector.-**

El Subdirector colabora permanentemente con el Director en el ejercicio de sus funciones y lo reemplaza en casos de ausencia o impedimento.

**Art. 27º Requisitos.-**

Para ser Subdirector se requiere ser profesor ordinario de la Universidad y ser miembro del Centro.

**Art. 28º Nombramiento.-**

El Subdirector es elegido por la Asamblea General, en la misma ocasión en que es elegido el Director, la cual eleva su decisión al Jefe del Departamento de Humanidades para que proponga su nombramiento al Consejo Universitario de la Universidad.

**Art. 29º.- Duración del cargo.-**

El cargo de Subdirector es elegido por un periodo de tres años. Puede ser reelegido.

### **CAPÍTULO 5: EL COORDINADOR EJECUTIVO**

**Art. 30º Coordinador Ejecutivo.-**

El Coordinador Ejecutivo es la persona encargada de organizar y ejecutar las actividades del Centro, así como de llevar a la práctica las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo en estrecha coordinación con el Director. Su función principal consiste en ejercer la gestión del Centro.

**Art. 31º Requisitos.-**

Puede ocupar el cargo de coordinador ejecutivo un docente o un miembro del personal administrativo de la Universidad que tenga conocimientos y experiencia en materia de gestión, y cuente con estudios superiores en filosofía o en disciplinas afines.

**Art. 32º Nombramiento.-**

Su nombramiento es decidido por el Consejo Universitario, a propuesta del Jefe del Departamento de Humanidades.

**Art. 33º Participación en la Asamblea General y en el Consejo Directivo.-**

El Coordinador Ejecutivo asiste a las reuniones de la Asamblea General y el Consejo Directivo y con derecho a voz y ejerce la secretaría de actas de ambos órganos.

Lima, 29 de agosto de 2007